

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado	JOHNNY ALEXANDER CARDONA MARIN
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00389-00</b>
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Se agrega al expediente solicitud que realiza la parte demandante a través de su abogada, en donde solicitan el retiro de la demanda.

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso lo siguiente: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*.

Pues bien, como en el presente asunto fue inadmitido por medio de auto del 05 de abril de 2022, sin que fuera subsanado en tiempo, se autoriza el retiro de la presente demanda, por cuanto cumple con los requisitos del artículo mencionado.

Sin lugar a condena en costas ni perjuicios conforme al artículo 92 ibídem.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5267e8b4d30994af4abcf3f84a55dc115262fb43fd7dfbf01f79118a7ba77719**

Documento generado en 27/04/2022 07:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>